**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, CON CARGO A LA SUBVENCION DEL TERCER PLAN DE APOYO EXTRAORDINARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS.**

**PRIMERA. NORMAS GENERALES**

La presente convocatoria esta supeditada a la concesión por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de la correspondiente subvención y de que se pueda llevar a cabo la correspondiente contratación en atención a las indicaciones de la autoridades sanitarias.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de un puesto de trabajo temporal de Técnico Superior en Integración Social para los servicios sociales del Ayuntamiento de Poblete, en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato laboral con una duración desde primeros de agosto hasta finales de noviembre, a media jornada (17,5 horas semanales).

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.**

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo, son las siguientes:

1. Servicio de ayuda, guía, orientación y tramitación a los vecinos del municipio para la solicitud de la renta vital mínima u otras ayudas de carácter social ya sean de carácter municipal o de otra administración publica.

2. Apoyo a los servicios sociales municipales en el desarrollo de sus competencias, en el caso de que sea necesario.

3. Cualquier otra que le sea encomendado por la Alcaldía en función de las necesidades municipales.

4. Realización de la formación que sea necesaria para el desarrollo de sus tareas.

**TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO**

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal del tipo de obra o servicio a tiempo parcial(501), con una duración de aproximada de cuatro meses

La jornada de trabajo será de 17,5 horas semanales prestadas de lunes a domingo; y el horario será establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales el Presidente de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

El sueldo bruto mensual sería aproximadamente de 588,52(incluye sueldo y paga extraordinaria)

El número de puestos ofertados es de uno solamente.

La fecha de inicio del contrato será el 1 de agosto de 2020 aproximadamente.

**CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Intervención Social o equivalente, y tener conocimientos de nuevas tecnologías, redes sociales y administración electrónica.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán mediante modelo normalizado adjunto a las presentes Bases en el Registro General de este Ayuntamiento **hasta el 17 de julio del corriente( preferentemente a través de la sede electrónica del ayuntamiento)**

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

2. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

3. Documentación acreditativa de los méritos alegados que deban ser valorados:

a) Copia de títulos.

b) Certificado de vida laboral actualizado acompañado de los contratos de trabajo o certificados de empresa.

c) Copia de Cursos.

**SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se indicará el tiempo disponible para subsanaciones. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

**SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

**OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO**

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

CONCURSO DE MÉRITOS

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

* Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la plaza de referencia: 0,15 puntos por cada 20 horas de duración de los cursos hasta un máximo de 2 puntos.(acreditado por los correspondientes, diplomas, títulos o certificaciones)
* Por experiencia en desempeño de funciones análogas a la de la plaza de ofertada: 0,20 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 5 puntos(como monitor de centro de internet)
* Por cursos relacionados con la administración electrónica, certificados digitales, sistema clave, nuevas tecnologías: 0.05 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 2 punto
* Por acreditación de que se encuentra en situación de no estar trabajando: 1 puntos
* Por residir a menos de dos kilómetros del centro de trabajo: 3 puntos.

**CALIFICACIÓN FINAL.**

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que tenga mayor experiencia. Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

**NOVENO. RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo. Resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

Poblete, a 9 de julio de 2020

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Alberto Lara Contreras

ANEXO I (SOLICITUD)

El que suscribe D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ nº\_\_\_

del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

y número de teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a Vd. respetuosamente.

EXPONGO:

* PRIMERO.- DECLARO QUE CONOZCO Y ACEPTO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UNA PERSONA DE APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNIPALES, CON CARGO AL TERCER PLAN DE APOYO EXTRAORDINARO DE LA DIPUTACON DE CIUDAD REAL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS ORIGINDA POR EL CORONAVIRUS
* SEGUNDO.- DECLARO REUNIR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES REFERIDAD A LA FECHA DE ESTA INSTANCIA

SOLICITO: PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DE APOYO PARA LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DESDE AGOSTO A NOVIEMRE DE 2020

En Poblete, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.

Fdo.:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, se le informa que los datos de carácter personal que usted nos facilita, se incluirán en un fichero, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad del registro de entrada y salida de documentos y seguimiento de expedientes. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos dirigiéndose al EXCMO.AYUNTAMIENTO DE POBLETE, como responsable del fichero, con domicilio en Pz Constitucion s/n, 13195, Poblete(Ciudad Real